

Demanda: ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2011-00036-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención al memorial visto a folio 154 del cuaderno principal, allegado por la demandada **INGRID SHIRLEY ARAQUE CRISTANCHO**, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales por concepto de descuentos que le fueran realizados la también demandada **ESPERANZA CRISTANCHO GÓMEZ**, el despacho no accede a lo solicitado en razón a que la peticionaria no es la beneficiaria de los depósitos y a quien se le hicieron los descuentos, por tanto habrá de denegarse la solicitud.

NOTIFICADO.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Anotación en el libro
La providencia se dicta por
Anotación en el libro
Hoy 12 ENE 2021
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL DE PERTENENCIA (MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA)
RADICADO N° 544054003001-2017-00754-00

DTE: LUZ BEATRIZ VILLAMIZAR NIETO CC N° 27.593.902

DDO: PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO CC N° 13.385.134, ISABEL CRISTINA VILLAMIZAR DE RUIZ CC N° 27.227.011, JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR NIETO CC N° 13.461.349, LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO CC N° 37.218.781 en su calidad de herederos de MARGARITA NIETO DE VILLAMIZAR CC N° 27.593.307 Y CARLOS ALEJANDRO VILLAMIZAR MORALES CC N° 1.092.356.504, CLAUDIA FERNANDA VILLAMIZAR MORALES CC N° 1.092.345.175, ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES CC N° 1.092.348.437 en su calidad de herederos de CARLOS ADOLFO VILLAMIZAR NIETO CC N° 13.385.621 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN.

Los Patios, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la manifestación efectuada por el auxiliar de la justicia aquí designado, Ing. PEDRO ANTONIO SILVA CUEVAS, en escrito que antecede; y como quiera que se hace necesaria la intervención de un Perito que asista a la Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto del Litigio, distinguido según Certificado de Libertad y Tradición como **LOTE # 13 MANZANA R. CALLE 15B # 6B-22. TIERRA LINDA. CORREGIMIENTO LOS PATIOS, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.**; Identificado con **CÓDIGO CATASTRAL 01-01-00-00-0101-0013-0-00-00-0000**; **CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR 01-01-0101-0013-000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 260-78950**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta N/S., programada para el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, es por lo que se Designa a la señora **MARLENY JOSEFINA NAVARRO PRADA**, cuya dirección de correo electrónico es la siguiente: marlen741@hotmail.com. Cel.: 3128954089. Advirtiéndole que debe manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. OFÍCIESELE.

Fíjesele la suma de \$300.000, como gastos provisionales, los cuales serán incluidos en sus honorarios definitivos.

REQUIÉRASE la colaboración de las partes para efectos de la notificación y posesión del perito designado; asimismo **ADVIÉRTASELES** que deben hacer presencia en la sede del despacho atendiendo las estrictas medidas de bioseguridad, tales como el uso de guantes, tapabocas, gel antibacterial y siempre que no presenten algún tipo de afección o síntoma respiratorio como fiebre, tos, etc. Antes de ingresar a la sede judicial les será tomada la temperatura y será **OBLIGATORIO** el uso de tapabocas.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 12-01-2021

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

**Señor (a) (es): MARLENY JOSEFINA NAVARRO PRADA
marlen741@hotmail.com**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Rdo. 54-405-40-03-001- **2018-00562-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **18 DE DICIEMBRE DE 2020**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO** contra **ANA PATRICIA DELGADO RONCANCIO**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Ofíciase.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 12-01-2021

Secretario

Demanda Ejecutiva Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00037-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención al memorial que precede allegado y suscrito por la ejecutante, donde solicita que le sean entregados los depósitos judiciales por concepto de embargo efectuado a la demandada; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 447 del C. G. del P., accede a la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de la demandante **ZANDRA AMELIA SOSA RÍOS**, hasta cubrir el monto de la liquidación del crédito, intereses y costas. Por secretaría librese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ALCANTARA, GUAYAMA, P.R.
La presente es una copia de notificación por
Anotación en el Libro de Radicación
Hoy: 12 ENE 2021
SECRETARIO**

Demanda: Pertenencia.

Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00344-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte
(2020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **MARCO ANTONIO CRUCES VILLAMIZAR**, contra **ANTONY SEBASTIAN CRUCES SILVA** y la menor **MARÍA KATALINA CRUCES SILVA**, representada por el señor **ANTONY SEBASTIÁN**, en calidad de herederos determinados de **JOSE ANTONIO CRUCES TARAZONA (Q.E.P.D.)**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 368 ss, 375 y ss del C. G. del P., y de conformidad con el artículo 18 de la misma obra, este despacho tiene competencia para conocer, tramitar y decidir la presente acción, es por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por **MARCO ANTONIO CRUCES VILLAMIZAR**, contra **ANTONY SEBASTIAN CRUCES SILVA** y la menor **MARÍA KATALINA CRUCES SILVA**, representada por el señor **ANTONY SEBASTIÁN**, en calidad de herederos determinados de **JOSE ANTONIO CRUCES TARAZONA (Q.E.P.D.)** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a los demandados **MARCO ANTONIO CRUCES VILLAMIZAR**, contra **ANTONY SEBASTIAN CRUCES SILVA** y la menor **MARÍA KATALINA CRUCES SILVA**, representada por el señor **ANTONY SEBASTIÁN**, en calidad de herederos determinados de **JOSE ANTONIO CRUCES TARAZONA (Q.E.P.D.)** y córrasele traslado por el término de veinte (20) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

TERCERO: **EMPLÁCESE** a TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, en los términos y procedimiento establecido en el artículo 375 numeral 6 del C. G. del P. en consecuencia; SURTASE el emplazamiento mediante la publicación

en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO; COMUNÍQUESELE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) de esta ciudad, sobre la existencia del presente proceso y las partes intervinientes, para que si lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P. Ofíciase.

QUINTO; DECRETESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **260-131251**, sobre el inmueble objeto de prescripción, de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del C.G. del P.; Líbrese oficio en tal sentido, al Sr. REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.

SEXTO: Téngase al doctor **EDUARDO MARTÍNEZ CHIPAGRA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

SÉPTIMO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

BOGOTÁ 1º CANT. MUNICIPAL
LOS ANGELES NORTE DE SANTANDER
ACOTACIÓN DE SELLO
Los documentos de este proceso se notaron por
Aplicación del Decreto
Hoy 12 ENE 2021
SECRETARIO

Oralidad

Demanda: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
Rdo. 54-405-40-03-001- **2020-00345-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2.020**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **LUIS GIOVANNI MESA NIÑO**, contra **EDUARDO ALEXANDER ERASO VELASCO**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso entrar a resolver sobre su admisión si no se advirtiera que la demanda adolece del requisito establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, es decir, no se acredita el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos al extremo pasivo conforme lo estipula la norma en cita.

Igualmente debe indicar en forma clara y precisar los valores correspondientes a cada mensualidad y los periodos que corresponden a cada uno, pues en los hechos y las pretensiones se dan valores globales de los años 2018, 2019 y 2020, sin indicar a que corresponden dichas sumas.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 del inciso tercero del artículo 90 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 6 del decreto 806 de 2020; se procederá a su inadmisión; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora **ZANDRA AMELIA SOSA**, como apoderada del demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro
Hoy 12 ENE 2021
SECRETARIO